



Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 467

POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO LA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR CCM/DIR. N° 138/22 «ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO», Y SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN M.H. N° 325/2022, «POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO LA DIRECTIVA CCM N° 66/22 – REDUCCIÓN DEL ARANCEL PARA LA IMPORTACIÓN DE 48 UNIDADES DEL MEDICAMENTO «CERLIPONASA ALFA».

Asunción, *18 de noviembre* de 2022

VISTO: La presentación realizada por la República del Paraguay, ante la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), en la cual se solicita la ampliación del cupo de importación aprobado en la Directiva CCM N° 66/22, conforme al pedido de la firma LIBRA PARAGUAY S.A.

El «*Tratado para la constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay*» (Tratado de Asunción), aprobado por Ley N° 9/1991, con instrumento de ratificación depositado el 6 de agosto de 1991.

El «*Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto-*», aprobado por Ley N° 596/1995, con instrumento de ratificación depositado el 12 de setiembre de 1995.

La Ley N° 1095/1984, «*Que establece el Arancel de Aduanas*».

La Ley N° 109/1991, «*Que aprueba con modificaciones el Decreto — Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"*», modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011.

La Ley N° 2422/2004, «*Código Aduanero*».

El Decreto N° 7504/1995, «*Por el cual se designan representantes nacionales ante la Comisión de Comercio de MERCOSUR*».

El Decreto N° 3631/2020, «*Por el cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 49/2019, "Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento (derogación de la Resolución GMC N° 08/08 y de la Directiva CCM N° 04/11)", protocolizada ante la ALADI como Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al ACE N° 18*».

La Decisión del Consejo Mercado Común N° 9/94, «*Comisión de Comercio del MERCOSUR*».

Las Directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR/CCM/DIR. N°s. 66 y 138/22 (Exp. M.H. N° 151.717/2022); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10, Inciso a), de la Ley N° 1095/1984, faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.

Que la Decisión CMC N° 9/94 crea la Comisión de Comercio del MERCOSUR, y define su integración, funciones y funcionamiento.

Que el Decreto N° 7504/1995 establece que el Ministerio de Hacienda es miembro de la Sección Nacional de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

Que el Grupo Mercado Común del MERCOSUR (GMC), a través de la Resolución GMC N° 49/19, aprobó el mecanismo por el cual los Estados Partes pueden reducir el nivel del Arancel Externo Común (AEC) de manera excepcional y transitoria para garantizar el abastecimiento normal y fluido de productos, ante eventuales problemas de aprovisionamiento en los Estados Partes del MERCOSUR.





Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 467.-

POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO LA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR CCM/DIR. N° 138/22 «ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO», Y SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN M.H. N° 325/2022, «POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO LA DIRECTIVA CCM N° 66/22 – REDUCCIÓN DEL ARANCEL PARA LA IMPORTACIÓN DE 48 UNIDADES DEL MEDICAMENTO «CERLIPONASA ALFA».

2...///

Que la República del Paraguay, como Estado Parte del MERCOSUR, a través del Decreto N° 3631 de fecha 26 de mayo de 2020, incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC N° 49/19 «*Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento*».

Que, en virtud del mencionado Mecanismo y a pedido de la firma LIBRA PARAGUAY S.A., la República del Paraguay solicitó la revisión de la Directiva CCM N° 66/22 en los términos del Artículo 6° de la Res. GMC N° 49/19, para la ampliación del cupo de 48 a 96 unidades del producto *Cerliponasa Alfa (Brineura)*, indicado para el tratamiento de la enfermedad *lipofuscinosis ceroidea neuronal tipo 2 (CLN2)*.

Que la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), ámbito en el cual se analizan las solicitudes presentadas por los Estados Partes bajo el mecanismo de la Res. GMC N° 49/2019, aprobó el pedido realizado por Paraguay.

Que resulta necesario dar curso al aumento del cupo aprobado, a fin de resguardar el tratamiento de un nuevo paciente que requiere el uso del medicamento «*Cerliponasa Alfa*» y la correspondiente provisión del mismo, en las condiciones establecidas en la Directiva CCM N° 138/22.

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del Dictamen N° 995 del 11 de noviembre de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Incorporar al ordenamiento jurídico la Directiva de la Comisión de Comercio del MERCOSUR/CCM/DIR. N° 138/22, que forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2°.-** Modificar el Anexo de la Resolución M.H. N° 325/2022, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 138/22, y en las condiciones señaladas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
- Art. 3°.-** Encargar a la Dirección Nacional de Aduanas el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.
- Art. 4°.-** Esta Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación y será aplicable hasta el 15 de julio de 2023.
- Art. 5°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL

QUE OBRA EN ESTE DEPARTAMENTO



Abg. César A. Duarte C., Jefe
Departamento de Digitalización y Archivo
Secretaría General
Ministerio de Hacienda

FDO.: MARCO ELIZECHE
MINISTRO SUSTITUTO DE HACIENDA



MERCOSUR/CCM/DIR. N° 138/22

**ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO
POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Resolución N° 49/19 del Grupo Mercado Común y la Directiva N° 66/22 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que la CCM aprobó por Directiva N° 66/22 una reducción temporaria de la alícuota respecto al Arancel Externo Común para la República del Paraguay en el marco de la situación prevista en inciso 1 del artículo 2 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la República del Paraguay solicitó la revisión de dicha medida en los términos del artículo 6 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19, para la ampliación del cupo original en 48 unidades.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.

**LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:**

Art. 1 - Modificar, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución GMC N° 49/19, el límite cuantitativo previsto en la Directiva CCM N° 66/22 aprobada para la República del Paraguay, ampliándolo de 48 a 96 unidades, para el siguiente ítem arancelario con las especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo y alícuota:

NCM 3004.90.19 Los demás

Nota Referencial: Cerliponasa alfa, solución para perfusión

Límite cuantitativo: 96 unidades

Alícuota: 0%

Art. 2 - Lo previsto en el artículo 1 será aplicable hasta el 15 de julio de 2023.

Art. 3 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República del Paraguay. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 19/XII/2022.

CXCI CCM - Montevideo, 20/X/22.



Proyecto de
RESOLUCIÓN M.H. N° _____

POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO LA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR N° 138/22 “ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO”, Y SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MH N° 325/22 “POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO LA DIRECTIVA CCM N° 66/22 – REDUCCIÓN DEL ARANCEL PARA LA IMPORTACIÓN DE 48 UNIDADES DEL MEDICAMENTO “CERLIPONASA ALFA”

ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° _____

Código	Descripción	Arancel de Importación
3004.90.19	Los demás <i>Nota Referencial: Cerliponasa Alfa, solución para perfusión</i>	0%

- **Límite Cuantitativo:** 96 unidades
- **Plazo:** Hasta el 15 de julio de 2023
- **Empresa importadora:** LIBRA PARAGUAY S.A. (RUC: 80023379-4)
- **Cronograma de importaciones:**

junio/2022: 24 unidades

diciembre/2022: 48 unidades

febrero/2023: 24 unidades

